EL ALTO

068/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRIA VIA REGULAR URBANIZACION "LOS CORIS" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

04 AGO 2026

VISTOS:

A instancia de LEONARDO CORI LAURA con C.I. 2506137-1C y HERNANDO CORI LAURA con C.I. 441370 la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales proceso la APROBACIÓN DE LA PLANIMETRIA (VIA REGULAR) "LOS CORIS" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnico – legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACIÓN DE PLANIMETRIAS) de fecha 12 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 prescribe que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302, Parágrafo I establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "...Numeral 5. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. ... Numeral 6. Elaborar, aprobar, ejecutar y ordenamiento territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central, departamentales e indígenas. ... Numeral 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda. ... Numeral 29. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. ... Numeral 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. ... Numeral 40. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción... y. "...Numeral 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 2 establece que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública, privada o mixta sin excepción."

La Ley referida establece además en su Artículo 13: "La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las competencias de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias concurrentes. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Incluye: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y exclusivas. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal con [illegible] Resolución Administrativa Municipal emitida por las oficialías mayores [illegible] de los municipios."

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 establece los principios generales de la Actividad Administrativa debe regirse, fundando en ellas los: a) Principio de buena fe, que consiste en que: "en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el comportamiento legal, fiel, honesto, leal y de buena fe en la actuación de los servidores públicos y de los particulares en el procedimiento administrativo."

Abg. Vidal Huchani Álvarez
ASESOR LEGAL
UJAT -DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DATC-UJAT-SMIP
V°B°
E.S.C.
G.A.M.E.A.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobacion de Planimetrias, establece en su Articulo 17. (Requisitos para Aprobacion de Planimetrias Via Regular)

CONSIDERANDO II

Que, mediante Fotocopia Validada de Escritura Pública N°2643/2014 de fecha 10 de junio de 2014, protocolizado ante la Notaria de Fe Publica N° 032 a cargo del NOTARIO Dr. Jorge Arias, referente a Escritura Publica de Aclaracion y Ratificación de Compra y Venta de Un Terreno, otorgado por la Señores: TEODORO MAMANI QUISPE y DEMETRIA RITA MAMANI DE MAMANI suscrita por el Vendedor: JULIO CORI TAPIA Y NIEVES LAURA DE CORI (CONFORMIDAD DE LA ESPOSA) a Favor del Señor: HERNANDO CORI LAURA, y Escritura Publica N°824/2022 de fecha 21 de abril de 2022, protocolizado ante la Notaria de Fe Publica N° 5 a cargo del NOTARIO MSc. Abg. Ruben Angel Zegarra Argandoña, referente a Escritura Publica de Aclaracion de Estado Civil y Complementacion de Datos de Identidad, Suscrito por: HERNANDO CORI LAURA en condicion de Propietario, el cual se encuentra registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N°2.01.4.01.0199469.

Que, mediante Fotocopia Validada de Escritura Pública N°837/2014 de fecha 16 de abril de 2014, protocolizado ante la Notaria de Fe Publica N° 028 a cargo del NOTARIO Dr. Andres Castañeta Q., referente a Escritura Publica de Compra Venta de Un Lote de Terreno, que suscriben los Señores: JULIO CORI TAPIA Y NIEVES LAURA DE CORI a favor del Señor: LEONARDO CORI LAURA, y Escritura Pública N°1538/2015 de fecha 24 de abril de 2015, protocolizado ante la Notaria de Fe Pública N° 032 a cargo NOTARIO Dr. Jorge Arias, referente a Escritura Publica de Aclaración de Datos de Identidad, Inclusión de Datos Alfanumericos, que registra en la Cedula de Identidad del Propietario Suscrito por: LEONARDO CORI LAURA, el cual se encuentra registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N°2.01.4.01.0199602.

Que, por Documentos Notariados de Reconocimiento de Firmas y Rubricas N°2455/2020 sobre: Conformidad de Deslinde al (SUR) con la Urbanización Alto Chacaltaya, representada por su Presidente SILVIA YOVANA CHINO APAZA de fecha 16 de noviembre de 2020, Documento Notariado de Reconocimiento de Firmas y Rubricas N°1.313/2016 sobre: Conformidad de Deslinde al (OESTE) con la Propiedad de GERMAN PONCIANO CORI LAURA, de fecha 05/12/2016, Escritura Publica N°2785/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015 sobre: de Conformidad y Deslinde con respecto de Un Lote de Terreno al (ESTE) con la Propiedad del Señor: LUIS SILVA ORAQUINE, Escritura Publica N°2783/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015 sobre: de Conformidad y Deslinde con respecto de Un Lote de Terreno al (SUR) con la Propiedad del Señor: RENE MAMANI BAUTISTA, Documento Notariado de Reconocimiento de Firmas y Rubricas N°7130/2018 sobre: Conformidad de Deslinde al (OESTE) con la Propiedad de LEONARDO CORI LAURA, de fecha 30 de julio de 2018, Escritura Publica N°2761/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015 sobre: de Conformidad y Deslinde con respecto de Un Lote de Terreno al (NORTE) con la Propiedad del Señora: MARIA CORI HUANCA, Escritura Publica N°144/2017 de fecha 02 de junio de 2017 sobre: de Conformidad y Deslinde con respecto de Un Lote de Terreno al (SUR) con la Propiedad del Señor: LEONARDO CORI LAURA Y LUISA ARUQUIPA Vda. de MAMANI, Publicación Via Edictos en medio de Prensa Escrita "EL DIARIO" de Colindancias al (NORTE): VECINO, (SUR): Urb. San Francisco Silva, al (ESTE): Maria Cori Huanca (Urb. San Pedro El Ingenio) y al (OESTE): Rene Mamani Butista, Villavicencio Vda. de Choque, Carlos Mendoza Quisbert y Eloisa Espinoza Cors. de fecha 22 de noviembre de 2023.

Que, por Comprobante de Pago N° 855961 de fecha 26 de julio de 2023 por el cual se evidencia el pago de Bs. 22.195,41 (VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 41/100 BOLIVIANOS) por concepto de Derecho de Urbanización.

CONSIDERANDO III:

Que, por informe CITE: DATC/UAT/AJT/APT/093/2017 de fecha 16 de marzo de 2017 emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Juridico Tecnico U.A.T.-D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en el cual en su parte principal que, "... *verificados los documentos de derecho propietario se llega a establecer la concurrencia de propietarios globales que conforman la Planimetria objeto de tramite*

- *Superficie global de 15000.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0199469 teniendo como titular al Señor Hernando Cori Laura*
- *Superficie global de 66700.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0199602 teniendo como titular al Señor Leonardo Cori Laura*

Teniendo un total de 81700 m2. acreditados.

Que, por informe CITE: DAT/UV/INF.N°654/2021 de fecha 22 de abril de 2021, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominacion de Calles y Avenidas de la Unidad de Vialidad, refiere que la Unidad de Vialidad y Area de Nominacion de Calles y Avenidas, realizo el analisis tecnico de la nominacion de calles y avenidas (verificacion en sistema de vias colindantes con otras urbanizaciones, verificacion de nombres de vias segun normas municipales para la nominacion entre otros), por lo tanto, se refiere los nombres de vias, los mismos no podran ser modificadas posteriormente.

Que, por informe CITE: DATC/UV/DVH/071/2021 de fecha 09 de Junio de 2021, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad, refiere que:

- *Se realizo los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en base al Levantamiento Topografico presentado por los interesados, tambien los trazos son definidos por la continuidad vial en estructura vial y de las Planimetrias Aprobadas adyacentes.*
- *Sobre las nominaciones de vias, estas fueron definidas con el Area de Nominacion de Calles y Avenidas emitido con Informe CITE: DAT/UV/INF.N°654/2021 y establecido en el Trazo V-2.*
- *Por lo tanto las secciones transversales de vias son representadas y detalladas de la misma manera.*

Abg. Vidal Huchani Álvarez
ASESOR LEGAL
UJAT -DATC
COMUNIDO ARTICULO MUNICIPAL DE EL ALTO

DATC-UJAT-SMIP
Vo. Bo.

EL ALTO

SECCIONES TRANSVERSALES

ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
CALLE RIO ACRE, CALLE ARENALES", CALLE DESAGUADERO, CALLE FORTALEZA, CALLE SAN ANDRES, CALLE 18 DE DICIEMBRE, CALLE RIO PILCOMAYO, CALLE RIO CHOQUEYAPU, CALLE MAMORE	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE LAS FRECIAS	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA SERGIO ALMARAZ PAZ	3.00	14.00	3.00	20.00
AVENIDA LOS PINOS	3.00	14.00	3.00	20.00

Se detalla que sobre la Avenida Los Pinos se encuentra el canal del riachuelo INEXISTENTE, donde los interesados presentan un ***Acta de Compromiso Notariado****, en la cual indican: me COMPROMETO A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA EL TRAMITE DE UN PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL Y EL CORESPONDIENTE EJECUCION CON EL PRESUPUESTO PERTINENTE que sera de mucha utilidad para el lugar, dejando constancia que se reservo el espacio de terreno para el arroyo un ancho vial de 20.00 metros (Textual)*

Que, por informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.048/2022 de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularizacion de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoria Legal, el cual concluye y sugiere proceder a la suscripcion de la MINUTA DE CESIÓN DE AREAS A TITULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, para su correspondiente protocolizacion y consiguiente registro ante oficinas de Derechos Reales.

Que, por informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.037/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoria Legal, el cual concluye que: *"... la Unidad de Defensa y Regularizacion de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Direccion General de Asesoria Legal realizo el registro de derecho propietario municipal de las siguientes escritura publicas:*

- *Escritura Publica Testimonio N° 1143/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, de protocolizacion de minuta de Cesión de Areas a titulo Gratuito efectuado entre el Gobierno Autonomo Municipal de El Alto y los señores: Hernando Cori Laura (cedente) y Marcelina Tapia de Cori (conyugue del cedente), suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Ruben Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0276665, ubicado en Ex Fundo El Ingenio, con una superficie de 5797.11 Mtrs2 a favor del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto.*
- *Escritura Publica Testimonio N° 1145/2022 de 21 de diciembre de 2022, de protocolizacion de minuta de Cesion de Areas a titulo Gratuito efectuado entre el Gobierno Autonomo Municipal de El Alto y el señor: Leonardo Cori Laura (cedente), suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Ruben Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0275606, ubicado en Ex Fundo El Ingenio con una superficie de 26375.63 Mtrs2 a favor del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto.)*

En ese entendido y considerando que la sumatoria de ambas superficies de matriculas de Folio Reales señaladas lineas ut supra llegan a sumar un total de ***32172.74 mtrs2*** *se evidencia que cumple con la superficie total señalada en el Informe CITE: DATC/UAT/AL/CJJ/1749/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 e informe CITE: DATC/UAT/SMIP/037/2021 de fecha 05 de octubre de 2021."*

Que, por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UV/NCA/1406/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Lic. Edgar Callizaya Arias, Responsable de Nominacion de Calles y Avenidas de la Unidad de Vialidad DATC refiere que:

"... La Unidad de Vialidad y Area de Nominacion de Calles y Avenidas, segun analisis tecnico de la nominacion de calles y avenidas ratifica el informe con CITE: DAT/UV/INF. N 654/2021 con el plano adjunto de la nominacion de vias (fjs. 228) donde indica la via en cuestion con el nombre correcto de CALLE ARENALES, las cuales se nominaron segun procedimientos como verificacion en sistema de vias colindantes con otras urbanizaciones, verificacion de nombres de vias segun normas municipales, coordinacion con los interesados y otras atribuciones, por lo mismo, se refiere las nominaciones del proyecto de Planeamiento de la Urbanizacion Los Cons con las siguientes nombres de las vias:

AVENIDAS	CALLES
SERGIO ALMARAZ PAZ	SAN ANDRES
LOS PINOS	FORTALEZA
	DESAGUADERO
	ARENALES
	RIO ACRE
	18 DE DICIEMBRE
	RIO PILCOMAYO
	RIO CHOQUEYAPU
	RIO MAMORE
	LAS FRECIA

Que, por informe CITE: INF. DATC/UCMC/1733/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por el Tec. Alvaro Eric Poma Escobar, Tecnico de Cartografia, dependiente de la Unidad de Catastro Multifinalitario y Cartografia de la D.A.T.C. por el cual en lo principal refiere que: *"Mediante informe [illegible]*

Ruby Vidal Huchani Alvarez
ASESOR LEGAL
UJAT -DATC
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DATC-UJAT-SMIP
Visto
G.A.M.E.A.

INF/SMIP/DATC/UAT/1250/2025, en donde senala textual que: "Verificado la carpeta administrativa se solicita a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografia la emision de informe actualizado y senale los colindantes del predio, conforme el Mapa Cartografico de referencia y el Levantamiento Topografico Georreferenciado..."

"...Conforme a la revision de los antecedentes, se dio procedencia al tramite administrativo para que en cumplimiento a procedimientos y acatamiento a la jerarquia establecida y en base al principio de buena fe, se procede a realizar la verificacion de la información del INFORME TECNICO "PLANO GEORREFERENCIADO" (fjs.114) por parte de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografia, por tanto:

a) El poligono ha sido **verificado** en los archivos digitales del Area de Cartografia de la U.C.M.C. de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S.

COORDENADAS WGS-84 Zona 19s		
VERTICE	ESTE	NORTE
V1	586426.294	8180326.757
V2	586495.834	8180263.362
V3	586395.695	8180163.531
V4	586500.186	8180068.266
V5	586429.900	8179997.133
V6	586358.439	8179926.962
V7	586297.535	8179869.151
V8	586123.858	8180027.459

COORDENADAS PSAD-56 Zona 19S		
VERTICE	ESTE	NORTE
V1	586612.170	8180704.489
V2	586681.711	8180641.094
V3	586581.571	8180541.264
V4	586686.062	8180445.998
V5	586615.777	8180374.865
V6	586544.316	8180304.694
V7	586483.411	8180246.883
V8	586309.734	8180405.192

b) Las coordenadas de los vertices que delimitan la propiedad determinan una superficie total de **80419.30 m2.**

c) La propiedad segun registro en archivos digitales del Area de Cartografia de fecha 18 de septiembre de 2016, se encuentra ubicado en EX FUNDO EL INGENIO.

d) De la revision y verificacion de los archivos digitales del Area de Cartografia la propiedad se encuentra dentro de la Jurisdiccion Territorial del Municipio de El Alto de acuerdo a la Ley de Delimitacion N° 2337 de 12 de octubre de 2012 y que corresponde al Distrito Municipal N° 13.

e) Se identifica que el poligono se encuentra **dentro de la delimitacion del Area Urbana de la Ciudad de El Alto** Ley Municipal N° 176/2014 categorizado como Terreno Rustico.

f) De la revision y verificacion de los archivos digitales del Area de Cartografia las colindancias de la propiedad son las siguientes: al **Norte** no se encuentran registros, al **Este** con las propiedades de los Sres. MARIA CORI HUANCA (Urb. San Pedro el Ingenio) y RENE MAMANI BAUTISTA, al **Sur** no se encuentran registros y al **Oeste** con las propiedades de los Sres. CARLOS MENDOZA QUISBERT y RENE MAMANI BAUTISTA, VILLAVICENCIO VDA. DE CHOQUE.

g) De igual manera mediante revision del Plano Georreferenciado (fjs.114), las colindancias de la propiedad son las siguientes: al **Norte** con la Comunidad El Ingenio, al **Este** con la Comunidad El Ingenio y la Urbanización San Francisco Silva, al **Sur** con Propiedad Privada y al **Oeste** con la Comunidad El Ingenio.

CUADRO DE COLINDANCIAS

NORTE	Comunidad El Ingenio
ESTE	Sres. MARIA CORI HUANCA (Urb. San Pedro el Ingenio) y RENE MAMANI BAUTISTA
SUR	Propiedad Privada
OESTE	Sres. CARLOS MENDOZA QUISBERT y RENE MAMANI BAUTISTA, VILLAVICENCIO VDA. DE CHOQUE

Que, por **Formulario Notarial N° 493/2025** de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Notaria de Fe Publica N°21 a cargo del Notario (a): Abg. Dario Valentin Alvarado Gomez, en la parte pertinente refiere que: " PUNTO UNO: Nosotros: **LEONARDO CORI LAURA** con C.I. N° 2506137-1C QR y **HERNANDO CORI LAURA** con C.I. N° 441370 QR, **QUE NO TENEMOS PROCESOS PENALES Y/O CIVILES**".

Que, por informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/DVH/INF.N 79/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, elaborado por los Abogados Sergio Barea Andia, Abg. Oscar Mendoza Torrez, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Jose Y. Condorena Conde, Abg. Lizbeth Poma Callejas, Abg. Doris Vega Hurtado, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Moises Paz Chauca, Abg. Severino Cruz Cndori, Abg. Laura Grecia Conde Calle, Asesores Legales del Area Penal, dependientes de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, en su parte mas importante refiere que: " De la revision de la base de datos del Area Penal - Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la D.G.A.L., se informa que **NO CURSA PROCESOS PENALES** en contra de la Urbanización "LOS CORIS" del Distrito Municipal N° 13 de la Ciudad de El Alto, solicitud presentado por los ciudadanos Leonardo Cori Laura y Hernando Cori Laura".

Que, por informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/LAQU/INF-74/2025** de fecha 01 de diciembre de 2025, elaborado por los Abogados Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gomez, Abg. Marcos Maria Quispecahuana, y Abg. Luis Angel Osco Urendo, Asesores Legales del Area C[illegible] refiere que: "[illegible] verificada los antecedentes digitales y fisicos de los procesos de gestiones 2017-2025 que cursan en el Area Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Direccion General de Asesoria Legal informamos que:

- No cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el area civil respecto de la URBANIZACION "LOS CORIS" del Distrito Municipal N° 13."

Que, por informe **CITE: INF/DATC/UAT/0288/2026**, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Arq. Armando Quispe Tinacti, Administrador Urbano de la Unidad de Asesoria Legal, refiere: "[illegible] cumple con todos parametros definidos de acuerdo a Normas de Urbanizacion y [illegible]"

Abg. Vidal Huichani Alvarez
ASESOR LEGAL
UAJ -DATC
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DATC-UAJ-SMIP
Vobo

no llega a cumplir con los desgloses de porcentaje correspondientes a Area de Equipamiento (15%), Area Verde (5%) y **Area de Vias Publicas** (20%) descritos en el **Capitulo VI. Articulo 17, Paragrafo III** de la Ley Municipal 328/2016, en la que indica: "En caso de que el tramite de planimetria via regular no cumpla con el desglose de areas de cesión (vias 20%, áreas de equipamiento 15% y **áreas verdes** 5%) necesariamente debera adjuntarse informe tecnico y legal para su prosecucion, emitido por la Comision De Urbanismo del G.A.M.E.A." En ese entendido, el tramite de acuerdo a la procedimiento vigente para su prosecución **SE DEBERA REMITIR A UNA COMISION DE URBANISMO en la cual se deberá analizar la prosecución de presente proyecto, siendo que las Vias Internas del proyecto ya fueron definidas de acuerdo al informe** CITE:DAT/UV/INF/1140/2019

AREAS	SUPERFICIES M2	PORCENTAJE%
AREA RESIDENCIAL	18246.56 m2	59.90 %
AREA VERDE	1610.00 m2	5.40 %
AREA EQUIPAMIENTO	9127.32m2	14.05 %
AREA VIAS PUBLICAS	21435.42 m2	26.66 %
Total	80419.30 m2	100.00 %

Tal como se puede apreciar en los porcentajes descritos, el proyecto cumple con los porcentajes total para **Cesión de Areas con una superficie de 32172.74 m2** y un porcentaje total de 40% de establecido por la Ley Municipal 328/2016 y Reglamento USPA O.M. 094/96."

En el que Concluye que, "...Por todo lo indicado, se remite el presente tramite a Secretaria Municipal de Infraestructura Publica solicitando se pueda efectuar la **Comisión de Urbanismo para determinar su prosecucion**..."

Que, por **ACTA DE COMISIÓN DE URBANISMO GAMEA/CU-SMIP/002/2025** de fecha 13 de marzo de 2025, a convocatoria de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.E.A., se reunieron los siguientes servidores públicos: **Arq. Ernesto Machicao Clavijo** (Secretario Municipal de Infraestructura Pública), **Abg. Verónica Rita Mujica Alanoca** (Directora de Administración Territorial y Catastro), **Abg. Jose Luis Sajama Tapia** (Jefe de la Unidad Juridica de Administración Territorial), **Arq. Jenny E. Ulo Yapu** (Jefe de la Unidad de Administracion Territorial), **Arq. Ramiro Alvarado Choquehuanca** (Jefe de Unidad de Vialidad) **Arq. Mario Apaza Cayo** (Jefe de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía) **Arq. Jose Armando Quispe Limachi** (Procesador Urbano-Unidad de Administración Territorial), y el **Arq. Froilan Martin Dominguez Molina** (Administrador Urbano Unidad de Administración Territorial) del G.A.M.E.A., para tratar el tema

"...*SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANIMETRIA EN LA (VIA REGULAR) URBANIZACION "LOS CORIS" DISTRITO MUNICIPAL N° 13*

El tramite fue expuesto por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi en representacion de la Unidad de Administración Territorial en la que indico: Revisado los antecedentes de la Urbanizacion "LOS CORIS" el tramite administrativo cumple con la Cesion de Areas del 40% en favor del Municipio. Sin embargo, no cumple con el porcentaje de Desglose de las areas de cesion de acuerdo a la Ley Municipal Nro. 328/16 (vias 20%, areas de equipamiento 15% y áreas verdes 5%) y que de acuerdo a los informes de justificación de la Unidad de Vialidad CITE:DATC/UV/DVH/071/2021 y de la Unidad de Administración Territorial CITE:DATC/UAT/RyMHA/069/2023, en la cual realizaron el trazo de vial, la revisión del plano y emision del informe tecnico final y remisión de obrados a las instancias correspondientes sin considerar que el tramite necesitaba cumplir con lo estipulado en la Ley Municipal Nro.328/2016 previa emision del informe tecnico actualizado.

Cabe aclarar que, la Urbanizacion "LOS CORIS" llega a tener un mayor porcentaje en vias Publicas obteniendo un 26.66 %. Sin embargo, el proyecto de planimetria cumple con todos los parametros normativos exigidos por la Ley Municipal Nro. 328/16 y Reglamento USPA O.M. 094/96.

Posteriormente intervinieron: el Secretario Municipal de Infraestructura Publica, Directora de Administración Territorial y Catastro, el jefe de la Unidad de Administración Territorial, luego de los intervenciones de todos los invitados en la presente comision no hubo mas observaciones al proyecto de planimetria.

POR TANTO:

Las autoridades en actuales funciones, miembros de la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica y Direccion de Administracion Territorial y Catastro, en virtud de las competencias y atribuciones emarcadas dentro de la Ordenanza Municipal 094/96 y Ley Municipal Nro. 328/2016.

RESUELVE:

*La Comision de Urbanismo dispone **PROSEGUIR CON LA APROBACIÓN DE PLANIMETRIA (VIA REGULAR) DE LA URBANIZACION "LOS CORIS" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.***"

Que, por informe **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/085/2026** de fecha 23 de junio de 2026 emitido por el Arq. Froilan Martin Dominguez Molina, Administrador Urbano dependiente de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C., refiere que: "...Por lo tanto las secciones transversales se mantienen representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES

ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE RIO ACRE, CALLE ARENALES, CALLE DESAGUADERO, CALLE FORTALEZA, CALLE SAN ANDRES, CALLE 18 DE DICIEMBRE, CALLE RIO PILCOMAYO, CALLE RIO CHOQUETAPA, CALLE MAMORE	3.50	7.50	3.50	30.50
CALLE LAS FRESAS	2.50	7.00	3.50	12.50
AVENIDA SERGIO ALMARAZ PAZ	3.50	14.00	3.50	25.00

Abg. Vidal Huichani Alvarez
ASESOR LEGAL
UJAT -DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DATC-UJAT-SMIP
V°B°
G.A.M.E.A.

EL ALTO

AVENIDA LOS PINOS	3.00	NAT.	3.00	20.00

(aclarado con informe CITE: INF/SMIP/DATC/UV/NCA/1406/2024)

Se detalla que sobre la Avenida Los Pinos se encuentra el canal del riachuelo INEXISTENTE, donde los interesados presentan un Acta de Compromiso Notariado, en la cual indican: me COMPROMETO A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA EL TRAMITE DE UN PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL Y EL CORESPONDIENTE EJECUCION CON EL PRESUPUESTO PERTINENTE que será de mucha utilidad para el lugar, dejando constancia que se reserva el espacio de terreno para el arroyo un ancho vial de 20.00 metros (Textual)

Con este aspecto en el plano del trazo vial también se debe contemplar el siguiente rotulo: Se detalla que sobre la Avenida Los Pinos se encuentra el canal del riachuelo inexistente, donde se identifica con líneas segmentadas los anchos de seguridad a cada lado del borde de la máxima crecida del riachuelo (segun informe CITE: INF/DASyRH/MOMP/0735/2018), el cual también ha sido considerado de acuerdo a Acta de Compromiso Notariado presentada por el interesado con un ancho vial de 20.00 m

Dentro del analisis tecnico refiere que, *"...BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LINEAS ARRIBA LA APROBACIÓN (VIA REGULAR) DE LA PLANIMETRIA URBANIZACION "LOS CORIS" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°13, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO, ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:*

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.05
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	301.27
12	302.56
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
TOTAL	5403.88

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.05
12	300.01
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
19	300.00
20	300.00
21	300.00
22	300.00
TOTAL	6600.06

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.01
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.15
12	300.13
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
19	300.00
20	300.00
21	300.00
22	300.00
TOTAL	6600.29

MANZANA D	
N° Lote	Sup. m2
1	484.82
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.02
6	300.00
7	300.02
8	300.00
9	300.00
10	226.00
TOTAL	3034.91

MANZANA E	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.01
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
TOTAL	5100.01

MANZANA F	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
19	300.00
20	300.00
21	300.00
22	300.00
TOTAL	6600.38

MANZANA G	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
19	300.00
20	300.00
21	300.00
22	300.00
TOTAL	6600.00

MANZANA H	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
19	300.00
20	300.00
21	300.00
22	300.00
TOTAL	6600.00

MANZANA I	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
19	300.00
20	300.00
21	300.00
22	300.00
TOTAL	6600.00

Abg. Vidal Huichani Álvarez
ASESOR LEGAL
UJAT -DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DATC-UJAT-SMIP
V°B°
ESC.

14	300.00	14	129.81
15	300.00	15	300.00
16	300.00	TOTAL	4526.08
17	300.00		
18	300.00		
19	300.00		
20	300.03		
21	300.06		
TOTAL	6411.58		

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

AREAS	SUPERFICIES M2	PORCENTAJE%
AREA RESIDENCIAL	48,246.56 m2	59.99 %
AREA VERDE	1610.00 m2	2.00 %
AREA EQUIPAMIENTO	9127.32m2	11.35 %
AREA VIAS PUBLICAS	21435.42 m2	26.66 %
Total	80419.30 m2	100.00 %

Solamente para las Areas Publicas Vias Publicas corresponde a 21435.42 m2, con un porcentaje de 26.66% Graficada dentro de planimetria del URBANIZACION "LOS CORIS", ubicada en Distrito Municipal N°13, superficie que ya fue regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes y Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Referente al pago por derecho de Urbanización, cursa Comprobante de pago realizado en fecha 26 de julio 2023 (foja 340)

Por el que concluye que, *"...En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VÍA REGULAR) de la PLANIMETRÍA: URBANIZACIÓN "LOS CORIS" del DISTRITO MUNICIPAL N°13, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 328/2016 segun acogimiento de fecha 12 de Junio de 2026..."*

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la vía administrativa la PLANIMETRÍA "LOS CORIS" en la VIA REGULAR ubicada en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/085/2026 de fecha 23 de junio de 2026, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		MANZANA B		MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
1	300.00	1	300.00	1	300.00
2	300.05	2	300.00	2	300.01
3	300.00	3	300.00	3	300.00
4	300.00	4	300.00	4	300.00
5	300.00	5	300.00	5	300.00
6	300.00	6	300.00	6	300.00
7	300.00	7	300.00	7	300.00
8	300.00	8	300.00	8	300.00
9	300.00	9	300.00	9	300.00
10	300.00	10	300.00	10	300.00
11	401.27	11	300.01	11	300.13
12	402.56	12	300.01	12	300.13
13	250.00	13	300.00	13	300.00
14	360.05	14	300.00	14	300.01
15	700.00	15	300.00	15	300.01
16	550.00	16	300.00	16	300.01
17	300.00	17	300.00	17	300.03
18	300.00	18	300.00	18	300.00
TOTAL	5403.88	19	300.00	19	300.00
		20	300.00	20	300.00
		21	300.00	21	300.00
		22	300.06	22	300.01
		TOTAL	6600.06	TOTAL	6600.29

MANZANA D		MANZANA E		MANZANA F	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
1	434.35	1	300.00	1	300.00
2	300.00	2	300.00	2	300.01
3	300.00	3	300.00	3	300.00
4	300.00	4	300.00	4	300.00
5	300.02	5	300.00	5	300.00
6	300.00	6	300.00	6	300.00
7	300.00	7	300.00	7	300.00
8	300.00	8	300.00	8	300.00
9	300.00	9	300.00	9	300.00
10	300.00	10	300.00	10	300.00
11	300.00	11	300.00	11	300.00
TOTAL	3184.91	12	300.00	12	300.00
		13	300.00	13	300.00
		14	300.00	14	300.00
		15	300.00	15	300.00
		16	300.00	16	300.00
		17	300.00	17	300.00
		18	300.00	18	300.00
		19	300.00	19	300.00
		20	300.00	20	300.00
		21	300.00	21	300.00
		22	300.00	22	300.00
		TOTAL	5600.01	23	300.00
				24	300.00
				25	300.00
				TOTAL	6900.02

Abg. Vidal Huchani Alvarez
ASESOR LEGAL
UAT -DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DATC-UJAT-SMIP
Vo Bo

EL ALTO

MANZANA G		MANZANA H		MANZANA I	
N. Lote	Sup. m2	N. Lote	Sup. m2	N. Lote	Sup. m2
1	300.00	1	300.00	1	300.00
2	300.00	2	300.00	2	309.85
3	300.00	3	300.00	3	317.7
4	300.00	4	300.00	4	325.54
5	300.00	5	300.00	5	333.39
6	300.00	6	300.00	6	341.23
7	300.00	7	300.00	7	349.08
8	313.58	8	300.00	8	356.92
9	305.00	9	300.00	9	364.77
10	300.00	10	300.00	10	372.61
11	364.72	11	300.00	11	380.46
12	452.27	12	300.00	TOTAL	3519.37
13	300.00	13	300.00		
14	300.00	14	325.81		
15	300.00	15	300.00		
16	300.00	TOTAL	4526.08		
17	300.00				
18	300.00				
19	300.00				
20	300.00				
21	300.00				
TOTAL	6411.58				

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES M2	PORCENTAJE%
AREA RESIDENCIAL	48,246.56 m2	59.99 %
AREA VERDE	1610.00 m2	2.00 %
AREA EQUIPAMIENTO	9127.32m2	11.35 %
AREA VIAS PUBLICAS	21435.42 m2	26.66 %
Total	80419.30 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO. - Se constituye en parte indisoluble de la presente Resolucion Administrativa Municipal Ejecutiva el Informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/085/2026 de fecha 23 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Administracion Territorial.

ARTICULO TERCERO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Publicas registradas en Derechos Reales con Folio Real Matricula N°2.01.4.01.0276665, ubicado en Ex Fundo El Ingenio, con una superficie de 5797.11 Mtrs2 a favor del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, asimismo, con Folio Real Matricula N 2.01.4.01.0275606 ubicado en Ex Fundo El Ingenio, con una superficie de 26375.63 Mtrs2 con destino a las Áreas Publicas de la URBANIZACION "LOS CORIS" ubicado en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto.

ARTICULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobacion se la realiza en la via Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvandose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Jurisdiccion Ordinaria.

DISPOSICION FINAL

UNICO. - Considerando que la Planimetria objeto de aprobacion, corresponde a una URBANIZACION de acuerdo a su superficie la presente Resolucion Administrativa Municipal Ejecutiva corresponde ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016

Registrese, hagase saber, envíese copias a Despacho del Señor Alcalde Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Publica, Direccion de Administracion Territorial, Direccion General de Asesoria Legal, Unidad de Asesoria Legal, Unidad de Administracion Territorial y Sub Alcaldia de Distrito para sus efectos legales.

Abg. Vidal Huchani Alvarez
ASESOR LEGAL
UJAT -DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Erika Calon Chambi
JEFE UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Javier O. Coaquira Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Maria Elena Vallejos Mamani
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO